



MEMORIAL,

QUE LOS

CORONELES, DON
Carlos, y D. Fernando de Grunem-
bergh, han dado à su Magestad, to-
cante à la proposicion que tenian he-
cha, de rendir navegable à Mança-
nares, desde la otra parte del Par-
do hasta Toledo.

*EN QUE SE MANIFIESTAN LOS
motivos, que tuvieron para aver hecho dicha propo-
sicion. Los fundamentos, y razones que ay para la
execucion, y facilidad de su fabrica. Las utilidades,
que de ella han de resultar à esta Corte. Y las condi-
ciones con que se obligavan de hazerla por su cuenta,
y la de sus amigos, y confidentes. Y la demonstracion,
que en virtud de decreto de su Magestad han hecho
de los corrientes del dicho rio, y del de
Xarama.*



MEMORIAL

QUE LOS

GORONIELES, DON

Carlos y D. Fernando de Guzman-
pergh, han dado a su Magestad, to-
cante a la proposicion que tenian he-
cha, de tender navegable a Manana-
nars, desde la otra parte del Par-
do hasta Toledo.

EN QUE SE MANIFIESTA AN LOS

señores, que tuvieran por a bien de hecho proposi-
cion. Las fundaciones, y razones que ay para la
execucion, y facilidad de su fabrica. Las utilidades
que de ella han de resultar a esta Corte. Y las condi-
ciones con que se obligaron de hacerla por su cuenta,
y la de sus amigos, y confidentes. Y la demostracion
que es contra de decreto de su Magestad por hecho
de los cortijos del dicho rio, y de de

X. m. m.



SEÑORA.

L Os Coroneles Don Carlos, y Don Fernando de Grunem-
 bergh: Dizen, que por consulta que hizo à V. Magest-
 tad la Junta, que mandò formar del Doctor D. Francisco
 Ramos del Mançano, del Consejo, y Camara de Castilla, Don
 Francisco de Herrera Enriquez, Corregidor de esta Villa, y de
 D. Joseph de Reynalte, Regidor della, para el examen de la pro-
 poficion que los dichos Coroneles hizieron à V. Magestad en vn
 memorial, de rendir navegable el rio Mançanares desde la otra
 parte del Pardo, hasta donde entra por Xarama al Tajo, y desde
 Tajo hasta Toledo, en la forma que se practica en los Payfes de
 Flandes, y Olanda. V. Magestad fue servida de mandar por vn de-
 creto, remitido à dicha Junta, que los dichos Coroneles nivelas-
 sen el rio, para reconocer su corriente, y el que le han de dar en la
 direccion de hazerle navegable. Y aviendo puesto en execucion
 el orden de V. Magestad, con el defêo que tienen, que esta mate-
 ria se examine al rigor del zelo con que miran el servicio Real, y
 bien de esta Republica, por la novedad que ha caufado en lo co-
 mún, y por la impossibilidad que en ella arguyen algunos, que por
 falta de noticias, y experiencias en la varia peregrinacion de las
 partes donde este genero de fabricas està reducido à la costum-
 bre, y no al arte, ponderan antes el suceso, que el proposito; les
 ha parecido representar nuevamente, y con mas particularidad
 à V. Magestad, asi para la satisfacion de los que gobiernan con su
 influencia esta Monarquia, como para la publica: *Los motivos que
 tuvieron para aver hecho dicha propoficion. Las razones, y funda-
 mentos que tienen para no dudarla, con la facilidad de su fabrica, y
 observacion demonstrativa de las corrientes, que en conformidad de
 el decreto de V. Magestad han hecho del dicho rio, y del de Xarama.
 Las utilidades que se siguen de tener las Cortes de los Prìncipes rios
 navegables, con las que esta tendrà de serlo Mançanares. Y las con-
 diciones con que los dichos Coroneles avendrán de hazer por su cuen-
 ta, y de la de sus amigos, y confidentes (como tienen ofrecido) se
 obligarán basta poner en perfeccion su fabrica. Pues reduciendose
 toda la essencia de su propoficion, y de lo que hasta aqui en gene-
 ral le ha representado à V. Magestad sobre ella, à los quatro pun-
 tos referidos: estos digeridos con la forma, y methodo, que es el
 que manifesta el perfecto cònocimiento de lo que se sabe, ò se
 enseña, se reconocerà que el animo de los Coroneles no ha sido*

A

de

de divertir à V. Magestad, y à sus Ministros el tiempo que en los Principes, y en ellos es precioso; y peca contra el bien publico quien vanamente los entretiene. Y se verá, que forçados del amor (sin ser vasallos de esta Corona) con que ha tantos años asistien al servicio de V. Magestad, y de esta Monarquia; desean contribuir con lo que pueden dar; para que en adelante se facilite con alivio considerable la comodidad en el precio de los mantenimientos, y en todas las demás cosas que requiere vna Corte tener en abundancia, que por causa del porte, enseña la experiencia sube de las quatro partes de valor, las tres mas de coste, como se manifestará adelante.

Suplicando à V. Magestad, con todo rendimiento, se sirva para la ynica conclusion de esta materia, remitirla à Ministros que investiguen dicha proposicion; no como Metaphisica impracticable, ó casi imposible, sino à quien la examine en la disposicion, con la esencia, y realidad que la acostumbra Reynos, y Republicas de grande gobierno, y policia cõ terminas à España. Y con su parecer, V. Magestad resuelva lo que fuere de mas vtilidad à su Real servicio, y bien de sus vasallos. Y no siendo conveniente, los suplicantes desistan de hablar mas en ello.

PUNTO I.

Motivos que tuvieron los Suplicantes para aver hecho dicha proposicion.

Asi lo refiere el Capitan Gonzalo Fernandez de Oviedo, Coronista de las Indias, en el lib. de las Quinquagenas.

ES Tan antiguo (Señora) el aver intentado darle à Madrid rio navegable, que desde los tiempos dilatados del señor Rey Don Juan el Segundo, hasta los presentes, se hallan noticias aver sucedido, y calificandose estos deseos, siendo este Principe el primero que emprendiò introducir à Xarama en Mançanares. Y à serìa, porque reconociendo las vtilidades tan grandes, que se siguen, de que las Cortes de los Principes tengan rios navegables (como se discurrirà en el punto tercero) antevió, que por averse mostrado naturaleza tan liberal con su sitio, que parece hizo en el deposito de toda su hermosura: avia de ser, como es dicho Alcázar, y Patria de sus Reyes, filla, y asiento de sus Cortes. Pronosticandole desde su infancia esta felicidad de que goza; la fertilidad de que està adornado su sueldo; los ayres purificados, que le vañan, y dichosos aspectos de sus astros, que le ilustran. Y inspirado de este conocimiento, y de que las poblaciones grâdes, situadas sobre rios caudalosos, son las q abundan de todas las cosas necesarias, y gustosas para la vida humana: quiso que à la de Madrid, à quien tales anuncios indicavan ser tan populosa, la

la concedièſſe el arte, lo que en eſta parte le negò naturaleza. Y dando principio à ſu empreſſa, hizo nivelar à Xarama, para reconocer ſu corriente, y terreno por donde avia de ſer dirigido, y comunicado con Mançanares. De cuya nivelacion hallaron los Artifices, que observaron el nivel, ſe podia conducir desde la puente de Viveros (por donde paſſa) haſta el pie de la torre de la Parroquia de San Pedro de eſta Villa, y desde alli à los Pilares, q̄ llamaron antiguamente del Poçacho, y al preſente es la calle Nueva, que va derecha à la puente Segoviana, por encima de la qual avia de entrar en Mançanares. Pero la muerte le arajò à eſte Príncipe ſus deſignios humanos, aunque Reales, ceſſando desde entonces el hablar mas en ſu operacion, haſta que en los tiempos del ſeñor Rey D. Felipe Segundo (de glorioſa memoria) y en los del Rey nueſtro ſeñor (que eſta en gloria) con intervencion de ſu primer Miniſtro el Conde Duque, huvò algunos, que motivados mas del peſo de eſta noticia, que del caudal de ſu ingenio, y experiencias de lineas, excitaron eſta propoſicion, y tampoco llegò à ponerſe por obra, por inconvenientes conſiderables que debieron hallar en la facilidad de ſu fabrica, los que la examinaron con mejor zelo, y vigilancia. No ſiendo el demàs reſiſtencia, el q̄ refieren (los que hablan en las noticias de eſta materia) del agravio, y perjuyzio q̄ ſe ſeguia à los dueños de los molinos, de aquella tierra, faltandoles ſu renta con quitarles el curso del agua. Pues eſte, en caſo que eſta fabrica fueſſe factible en la forma referida, ò en otra qualquiera que inventaràn, ò ſe invente tocante à conducirle, ſin eſcuſar tales daños, no es ponderable para ſu embaraço. Porque ſatisfaciendo à los intereſſados en aquella parte, que les concede la equidad de la juſticia, ſiempre que interviene la utilidad publica, es preferida à la particular; y mas quando la particular viene incluida en la publica, y eſta procede principal, y no ſecundariamente. Y aſi eſta diſcultad no debiò de ſer la de mayor obſtaculo, ſino otras, que de mas conſequecia ſe ofrecieran, para que eſta materia ſe ſuſpendieſſe, y ſe deſeſtimaffe como impracticable en el modo que inſinuavan los que la propuſieron.

De eſtas noticias (Señora) ſe califica, que la propoſicion de hazer navegable à Mançanares, introduciendole el caudal de las aguas de Xarama, de que neceſſita ſu mendiguez, no buſca la novedad en el intento; pues eſte, à quien la antiguedad autoriza en los deſeos, viene desde ſus principios ſeguido de la grandeza de impulſos de Mageſtad; ſolo diſcultad el modo, por aver los que haſta aqui ſe han diſcurrido, acreditado antes la impoſſibilidad, que el entendimiento, y ciencia de ſus inventores.

El que oy tienen propueſto los Suplicantes, es el que facilita la execucion de eſta empreſſa, aſſegurados de la certeza de ſus fundamentos, y de que las obras de la naturaleza en llegando al com.

complemento de su perfeccion , fueron hasta alli ganando , desde alli perdiendo, y que las del arte son raras las que llegan al no poderse mejorar. Y aunque el huir los empeños , es de los primeros assumptos de la prudencia ; para no escusarse de este , les dispuso el animo, la influencia del deleyto, que el Rey nuestro señor (que està en gloria) tuvo tambien de lograr los intentos referidos. Pues menos que con este aliento no se huvieran atrevido , temerosos de que semejantes proposiciones , por la novedad que causan en lo comun, se acreditan de sospechosas , por no conocidas (como oy lo padece esta) impossibilitando la execucion de ellas para cõ el vulgo (que atribuye à milagro , lo que no passa de espanta ignorantes) los que discurren con el corriente de su platico faber, dandolas por quimericas, y risibles.

Esto supuesto: Aviendo su Magestad (que està en gloria) con intervencion del Duque de Medina de las Torres, mandado à los Coroneles el año de 62. fuessen à reconocer el terreno, y curso de Xarama, para ver si como se avia propuesto en tiempos pasados, era factible conducirle al pie de Madrid , y hazer con sus aguas navegable à Mançanares. Los Suplicantes , puesto en execucion el orden de su Magestad; hallaron, que conforme la nivelacion antigua, el intentarlo seria obra de mucho trabajo , dilacion de tiempo, y de vnos gastos inmensos. Pues era necessario passarle por tierras muy quebradas, y sacar vnos çanjoncs profundos de mas de ducientos pies; y en las partes donde huviesse valles, y barrancos, fabricar vnos diques muy altos de grueso , y longitud grande , los quales por la mucha altura , ò peso de las aguas que avian de sustentar, estavan sujetos à romperse, y de Invierno à llenarse de tierra, y arenas, por el corriente de las aguas llovedizas. Y que en caso que se quisiessc escusar este trabajo con conducirlo, y descaminarle por la falda de sus corrientes, alargaria entonces tanto mas su canal ; y por consiguiente seria obra q̃ en muchos años no se podria concluir, sin que en todo el discurso de ellos se pudiesse esperar algun beneficio de donde resarcir los millones superfluos que se avian de consumir en su perfeccion. Fuera de que executada esta fabrica , como propusieron los antiguos , venciendo todas las dificultades de cortar , y romper las tierras altas que ay entre Xarama, y Mançanares, para traerle al pie de Madrid, no se lograba el intento de hazerle navegable: pues no haze la navegacion la cantidad de las aguas, sino su estabilidad. Y aunque se introduxessen todas las de los rios juntos de Castilla no fueran suficientes, por la mucha corriente, y caída que tiene, y el explayarse tanto. Y esto se experimenta con que Mançanares en los Inviernos de muchas lluvias es mas abundante de aguas que Tajo en el Verano, y con ellas aun no se puede navegar en èl.

De todo lo referido hizieron relacion à su Magestad , dando

me-

memorial; y proponiendo juntamente, que para hazer navegable à Mançanares, no era necesario comunicarle rio alguno: pues las aguas con que corre son suficientes, solo con darles consistencia, y refrenarles su caída. Y que esto era factible en la forma que practican en los Países del Norte, estancando las aguas, y haziendoles sus canales, y diques con sus conças, ò saços. De que siendo su Magestad servido se obligarian à hazerlo por su cuenta, y la de sus amigos, y confidentes, y para su cumplimiento darian vn millon de reales de à ocho de fianças, guardandoseles las calidades, y condiciones, que pidieffen, y tuessen convenientes.

Su Magestad (que està en gloria) con vista de lo propuesto, para la resolucion de ello mandò formar vna Junta, en que asistieron el Duque de Medina de las Torres, Marquès de Mortara, Barones de Vatibila, y Auchi, para que como Ministros en quien concurren las noticias de lo Politico, y Militar, con las experiencias de aquellos Países, donde este genero de fabricas son tan tratables, como posibles, examinasen con todo cuydado dicha proposicion, y consultassen su parecer, para determinar lo que fuese de mas conveniencia à su Real servicio, y bien desta Republica.

La Junta, vista, y inquirida con particular zelo, y vigilancia esta materia, y satisfechose de las dudas que en ella se ofrecieron, la admitieron, consultando à su Magestad de quanta utilidad, y conveniencia seria à esta Corte el hazer esta fabrica, y la facilidad que avia en su mançactura, para que sin embaraço, siendo su Magestad servido, se pudiesse executar.

Segun esta consulta, y de lo que pudo llegarse à entender de la resolucion de su Magestad, se suspendiò el dár principio à esta obra, por aver, à pedimento del Duque de Aveyro, Capitan General de la Armada Real, ordenado à los Suplicantes asistiesen en ella en el exercicio de sus puestos, por ser preciso emplearles en algunos designios particulares de su Real servicio, à que obedecieron con todo rendimiento.

El suceso de la muerte del Rey nuestro señor (que està en gloria) cuyo sentimiento vive eternizado en lagrimas en los corazones de sus vassallos, y afectos; y seguirse luego la del Duque, q murió en el fin de aquella Campaña, obligò à los Suplicantes à bolverse à esta Corte, donde considerando la confusion de cuydados, que con novedad tan lamentable se originò, assi à V. Magestad, como à sus primeros Ministros, discurrieron no hablar mas en su proposicion, pues para la parte del credito de ella, yà le tenian comprobado, con la consulta que la Junta referida de Ministros tan grandes hizo à su Magestad (que està en gloria.) Y para la de ponerla en execucion no les tocava hazer instancia, por no aver propuesto el cançar, sino el servir.

B Re.

Resueltos, pues, en este dictamen. Passados quatro meses, aviédo discutiado, que por falta de arbitrio se perdian muchas haciendas en los Puertos, y Costas de los Mares de España, dieron memoria à V. Magestad, representando este daño, y perdida tan considerable: y suplicandola les diessé licencia para que con vn ingenio que avian inventado, tres años despues, que sus dueños huviesse hecho diligencias para recuperarlas, las pudiesse sacar. Obligandose à que haziendolo por su cuenta, servirian à V. Magestad con la tercia parte: y aviédo de ser por la de V. Magestad, con las dos.

V. Magestad para tomar expediente en este memorial, le remitió al parecer del Conde de Peñaranda, Presidente de Indias, que teniendo noticia de la proposicion que los Suplicantes avian hecho de rendir navegable el rio Mançanares, mandò llamarlos. Y aviédo informado del estado que esta materia tenia, y de lo que avian considerado, para dexar de instar que su execucion se prosiguiesse: les dixo, que respeto de ser esta fabrica tan facil, y resultar de ella conveniencias tan considerables, resolvia, que la licencia que pedian se la concederia V. Magestad, bolviendo à fomentar dicha proposicion: con calidad, que el fruto, y interés que procediesse de lo hallado en las dichas Costas, y Puertos, se beneficiasse en la fabrica del dicho rio.

Los Suplicantes con este orden bolvieron à dar memorial à V. Magestad, excitando de nuevo dicha proposicion, en la forma que avian propuesto, añadiendo la condicion que el Conde les insinuò, de aplicar el fruto de la licencia que pedian. Y para determinar con justificacion la conveniencia de ambas proposiciones mandò V. Magestad formar la Junta referida del Doctor D. Francisco Ramos del Mançano, del Consejo, y Camara de Castilla, Don Francisco de Herrera Enriquez, Corregidor de esta Villa, y Don Joseph de Reynalte, Regidor de ella: que aviédo consultado à V. Magestad su parecer sobre dichas proposiciones, resultò el orden de V. Magestad, por decreto remitido à dicha Junta, para la nivelacion que los Suplicantes han hecho de los terrenos, y corrientes del rio Xaràma, y Mançanares, y del que à este le han de dar en la direccion de hazerle navegable, que es el estado en que al presente se halla esta materia.

De lo referido (Señora) se manifiestan los motivos que los Suplicantes han tenido para aver hecho dicha proposicion: procediéndolo el origen de ellos del impulso del Rey nuestro señor (que està en gloria) con que les insinuò la voluntad que tenia de ver si esta fabrica se podria executar en la forma que propusieron los antiguos, introduciendo à Xaràma en Mançanares: ò si avia otra que no fuesse de tantas dificultades. Y el progreso de ella, del orden del Conde de Peñaranda, y de otras repetidas instancias, que diferentes Ministros de toda consequencia les han hecho,

cho, con conocimiento, y experiencia de la facilidad en la execucion de dicha proposicion, y de las utilidades que de ella han de resultar à esta Corte, y Reyno de Castilla. Estimulos que les han incitado à que su pretexto no mire à otro fin, que al zelo, y fidelidad que tienen à V. Magestad, y afecto que siempre han infundado tener en servicio de esta Monarquia. Calificando esta verdad con aver hecho gastos considerables en cinco meses que durò la nivelacion: y perdido el tiempo de dos años, que en el exercicio de su facultad, y puestos que ocupan en lo militar, pudieran aver grangeado de medras. Con otras circunstancias que para su estimacion pudieran ser relevantes: y no se representan, por que no se entienda que de meritos de gracia hazen quexas de justicia, quando solo su animo deliberado es justificar estos motivos, y dar à entender, que la obra que proponen no es descubrimiento de nuevo mundo, para que el comua de ignorantes les mortifique con la censura publica, de igualarles à algunas Naciones, que con inventivas de fantasia minan el embuste en esta Corte, para sacar con lo infaciable de su ambicion los quilates al oro de los coraçones prodigos de España.

PUNTO II.

Razones en que fundan los Suplicantes la facilidad de esta fabrica, con la observacion demonstrativa que en conformidad del decreto de V. Magestad han hecho de los corrientes del rio Mançanares, y Xarama.

ES Constante (Señora) que en todos tiempos ha avido personas que se han aplicado à la inventiva. Por cuya causa en el presente se experimenta hallarse con ventajas ilustrado nuestro Emispherio, compitiendoles la gloria à los Griegos, de quien atribuyen ser hija, mas por respeto de lo venerable de la antiguedad, que por razon. Pues à esta es acreedora vniuersal la necesidad, que en el mayor concurso de aprietos motiva à la valentia del ingenio à disolver dificultades, y aun à facilitar imposibles, que la naturaleza tellò para la excelencia de los Artes, valiendose de ellos en sus obras. y sin poner la vltima mano en las que pueden perficionar. Previendo asì, que la necesidad, y el beneficio estrechassen los visculos de gratitud, y amor entre los hombres, participandoles las utilidades, y frutos de Provincias, y Naciones, que ignoradas por el embaraço de los Mares, y estorbos de la tierra, estuvieran divorciadas del comercio, a no
 aver:

averlas descubiertas los primores del Arte con las inventivas del ingenio.

Quan estimables sean estas; el axioma tan repetido de facil es adelantar lo comenzado: arduo el inventar, y despues de tanto cerca de insuperable lo defiende: y las experiencias de tantos frutos como de ellas se han originado, lo autorizan. Consequencia de que aquella que cede en utilidad del bien comun, no merece, porque parezca inaccesible en la execucion; y no tenga exemplar, sin examinar primero con demonstracion sus fundamentos, el juyzio de desestimable: arguyendola de sospechosa, por apariencia nueva de efecto nunca visto: pues anteponer el suceso al peso de la razon y conveniencia, es apadrinar el no puede ser del ignorante, à quien por inculto en la doctrina, y ageno en la politica; se niegan las excelencias del Arte; y defanimar al que goza privilegios de estas luzes, que se ofuscan tanto, quanto la fortuna patrocina las nubes que interpone la emulacion, hija de la insipienca.

Ni porque las inventivas parezcan intractables al humano poder, y sea su maquina inutil, se han de defalentar los Artifices, antes si premiar, porque el premio aviva en el amanecer de los ingenios, lo que la desestimacion sepulta en la obscuridad del olvido. Enseñança es de aquel gran Monarca Alexandro Magno (que con tantas glorias supo igualar los filos de la espada con los de la pluma) pues aviendole propuesto vn Ingeniero, fabricaria al natural vna estatua de su efigie, y colocandola en vna de las montañas mas altas de Armenia, haria que en la vna mano sustentasse vna Ciudad grande, y numerosa, y que de la otra se despeñasse vn rio tan caudaloso como el Tigris, y Eufrates: admirando la empresa, y animo del Artifice; aunque no lo admitió, le mandò premiar el intento, como si se huviera executado. Ponderando este Principe en la magnificencia de su liberalidad, la veneracion que se debe al ingenio. Pues este, y el valor alternan grandeza à las Republicas, defendiendo con la viveza de sus trazas, lo que las armas aumentan con su espiritu.

La propuesta por los Suplicantes, no solo se halla excluida de este exceso, para que se admita; sino antes abundante de beneficios, que ofrece à la utilidad del bien comun. Y para la facilidad de su fabrica, amparada de razones, y fundamentos: y en prueba de que no es vnicamente hallada por ellos, defendida de exemplares, que eficazes persuaden à que sin dificultad se conceda su execucion, que ha de redundar en tanta conveniencia del Pueblo.

Y para la inteligencia de su manufactura, es menester saber primero, que calidad de situacion han de tener las aguas, para poder con ellas hazer navegacion artificial, por ser esta la bafa fundamental en que consiste su operacion.

En

En primer lugar, todas las aguas durmientes, como lagunas, que solo se componen de las lluvias, pocas veces se puede hazer navegacion con ellas, porque de ordinario faltan de Verano, y cessa por entonces la navegacion, por no tener con que alentarla.

Las que estàn inferiores, aunque sean abundantes, son inútiles, para comunicatlas con las tierras de mayor elevacion.

Con las aguas que ay en tierras llanas se pueden fabricar ríos. Pero estos no se pueden estender mas que lo que alcança su nivel: y casi siempre los canales estàn muy turbios, por no tener agua superior, ò de pie que cebe, remplace, y renueve la primera.

Todas las aguas superiores no teniendo en su intermedio algun impedimento (como eminencias, ò sierras) son las mejores, mas capaces, y las que necessariamente se requieren para hazer qualquier navegacion artificial; aunque sean en poca abundancia. Por tener la facilidad de poderlas detener, y encerrar para conducir las al arbitrio del que las manejare.

Supuesto este principio por indubitable: hallandose las aguas de Mançanares en este grado de superioridad, y que las tierras por donde corre estàn inferiores, como lo califica la nivelacion hecha por los Suplicantes, en conformidad del decreto de V. Magestad, està vencida la primer dificultad, para facilitar las demás razones, y fundamentos que asisiten à la certeza de la execucion desta fabrica, que son las siguientes.

La primera (que es el objeto en que todos han puesto el reparo para impossibilitar esta navegacion, ahogando sus discursos en la poca agua de Mançanares) se funda, en que las aguas que lleva son tan suficientes para hazer dicha navegacion, que su cantidad es diez veces mas de las que son menester. Pues ocho meses en el año estàn tan sobradas, que antes hallan dificultad (aunque no invencible) en apartarlas, que en encerrarlas. Y quando solo tuviera las que lleva en el Estio, siempre sobrarian; pues nunca el río se ha visto seco: corriendo dichas aguas en partes explayadas tres vezes mas de lo q se pretende dár de latitud à su canal; chupandolas à esta proporcion el Sol, que no podrá hazer con tanta violencia estando unidas con el encierro; por no alcançar su fuerza à atraer à si mas de lo q apuntan, y penetran sus rayos. Con que todas las aguas que corren mientras la sequedad, seràn las sobradas de aquel mismo tiempo. Y para saber quantas son, se ha hecho experiencia, de que en menos de dos horas corren mas de vna legua: Luego siendo encerradas, y sin que por alguna parte puedan libèrtarse, se tendrá en veinte y quatro horas doze vezes la misma cantidad que llevará por entonces de agua el dicho río.

La segunda, que las tierras por donde corre son llanas, no

C

tc.

teniendo (como se ha reconocido) en cien pies de longitud mas que dos dedos de declinacion.

La tercera, que es facil dár salida à las aguas que de Invierno vienen sobre abundantes; por ser el terreno tan favorable, y igual para no impedir su desagüadero.

La quarta, que aviendo de conducirse la navegacion por terreno donde jamás la madre del rio, ò el rio ha pasado, ni passará, cebandola de aguas limpias, y claras; no embaraça el impedimento de las arenas, que suele llenar rastreadas con las avenidas de Invierno la madre del dicho rio.

La quinta, que tienen la conveniencia, de que los terrenos que se estienden por los lados del dicho rio son sumamente altos para con facilidad guiar el canal, ò navegacion en ellos, sin necesitar como en Flandes (donde los terrenos corren de vna misma inclinacion) fabricar diques muy altos, gruesos, y fuertes para sustentar el agua en los ayres, haziendolos algunas vezes de 25. à 30. pies mas levantados que su terreno (como es el del saço de Ipren (escusandose en esto los gastos, y reparos que allà hazen de ordinario, por el rezelo de que dichos diques pueden romperse, y inundar los territorios circunvezinos.

La sexta, que esta navegacion no ha de causar estorbo alguno à los molinos que ay sobre Mançanares, Xarama, Henares, Tajo, y Tajuña; antes se podrán aumentar las moliendas, fabricando muchos mas en él. Fuera de que (como queda dicho en el principio del punto primero) este no era inconveniente, por intervenir la vtilidad pública, à quien debe ceder la particular.

La septima, que en las partes donde pretenden hazer las cortaduras para los arajos del rio, hallan ser el terreno, segun manifiestan las Islas, y orillas del, de buena calidad, y macizo para la firmeza de los cimientos. Comprobando esto con mas certeza la fabrica de la puente Segoviana, que à no estar asentada sobre fundamentos solidos, huviera hecho en tantos años algun fenimiento.

La octava, que por quanto el dicho rio està al Occidente de Madrid, no pueden sus aguas, respeto de sus vapores, causar enfermedades, por arrojarlos el Sol al levantarlos, àzia aquella parte; como se experimenta con los estancos de la casa del Campo, que aun estando sus aguas muy turbias, y cenajosas, no se originan, por gozar este sitio de aquella inclemencia: fuera, que este cessa con aver de cebar repetidas vezes las dichas aguas del rio con aguas limpias, y claras. Y en caso que fuere menester evacuarlas todas, se podrá hazer.

La novena, y vltima es, q las aguas serán detenidas enfrente de Madrid, de tal forma, y manera, que no estorbaràn el paseo de los coches. Para no quitarle al rio lo celebrado q es por el delicioso divertimento con que combida à su tiempo: y sacar de
cuy-

cuydado à los que han ponderado en su estimacion este embarca-
ço; por reparo impediendo de esta fabrica. Prefiriendo mas en su
juyzio lo vicioso de aquel gusto, que las conveniencias que de ella
han de resultar en vtilidad del comun.

Sobre estos fundamentos, y razones, como mas principa-
les, asientan los Suplicantes el credito de la execucion de su em-
presa, sin otras muchas que no se refieren, aunque son accessorias,
por no cantar con la fenda de los preceptos, que en qualquier Ar-
te es dilatada; y passar à la de los exemplares, que es mas breve,
y eficaz, porque enseñan las costumbres, lo que no explican las
vozes.

La mayor parte del Arte es la imitacion: porque si la inventi-
va es lo primero, y mas principal, todas aquellas cosas en cuya
invencion se han experimentado conveniencias; es vtilidad el se-
guirlas.

La industria de las navegaciones artificiales es tan anti-
gua, que se halla celebrado en Egypto el canal de Mireo, que ro-
dea 450. millas; y el que sus antiguos Reyes hizieron vn solo,
que al caçava desde el Nilo hasta la Ciudad de los Heroes; y in-
tentaron conducir vn canal del Mar Rojo al Mediterraneo, pa-
ra juntar nuestro Oceano con el Oceano Indico, y facilitar el
comercio de las mercaderias, y enriquezer por este medio à su
Reyno. Quantas vezes se ha intentado romper el Istmo para intro-
ducir el Mar Ionio con el Egeo, lo enseñan las historias; como tã-
bien, que vn Soldan del Cayro llevó vn canal del rio Eufrates
hasta la Ciudad de Alepo. En nuestros tiempos, aunque las ay
en diferentes partes, como en Olanda, Celandia, Flandes, Bra-
vante, y Estados de Milan, solo se referiràn algunas, de quien oy
muhos que han estado en sus Payfes, podrán testificar de sus fa-
bricas. Y sea la primera la del canal que ay de Bruxellas à Vvi-
llebrouch, el qual serà de cinco leguas, detenidas sus aguas en di-
ferentes saços: distantes vnos de vna legua, y otros demàs, y de
menos, segun la proporcion, y conveniencia de los terrenos: sien-
do la permanencia, y ser de esta navegacion vn riachuelo, cuyo
nombre es Den Hont, à quien vence Mançanares en seis vezes
mas cantidad de agua, solo por tener poco raudal, y estar tan re-
cogido, que así en el Verano, como en el Invierno passà por de-
baxo de dicho canal artificial, por vnos arcos, que los naturales
llaman los tres Abujeros.

Otros canales artificiales ay, como los de Brujas à Osten-
de, encerradas sus aguas en vn saço, que llaman Platquendal, que
desde este va otro à Nicaporte. Y de Nicaporte otro à Furnes, y
Dunquerque. Y de Dunquerque otro à Vergue Sanct. Vvinox.
Los quales de la misma fuerte q̄ el canal de Ipren al saço de Ipre
se han fabricado todos à çapa, y pala. Passando el de Ipren por la
Quenocque. Y procediendo desde dos ramales de navegacion, q̄ el

vno

vno vâ à Nieuporte, que passa cerea de Dixemuda, y otro à Furnes por la Fintelia, donde ay vna detenida de agua, sin otros diferentes, como el de Gante à Brujas, y de Brujas à Damme, que no se refieren, ni los de Olanda, y Celanda, por no dilatâr, y porque se podrán ver en los Mapas de estos Payfes. Como tambien los que ay en las Ciudades de Lombardia. Y en ninguna mas que en Milan, que por vn canal, digno de la grandeza Romana, vâ el agua del Tesin, y del Lago mayor, y se portean muchas mercaderias; por otro vâ el agua del rio Ada, y llevan los frutos de sus heredades.

Toda la navegacion de dichos canales es artificial, y su distancia en solo Flandes, demâs de 60. leguas, con que se comunican la mayor parte de las Ciudades, Villas, y Lugares de aquel Condado, sin aver para sus fabricas, prevenido mas razones, y fundamentos, que parte de los representados, y la utilidad del bien publico, que es el objeto à que atendió su inventiva. Esta se halla en Mançanates facilitada, y aun con mayor beneficio, por ser su terreno de tal calidad, que se pueden conducir los canales, sin la necesidad de los diques para sustentar sus aguas.

Y para prueba vnica de lo factible de esta obra, sirva de argumento, yâ que no en la cantidad, en la substancia; el que ninguno puede negar, que con las aguas que lleva Mançanates, ò con las de otro qualquier rio (aunque no sea caudaloso) se puede hazer vn Caz, como el de Aranjuez, que procede del Tajo el qual sirve, no solo para regar la mayor parte del srio, sino que tambien se aplica para la sierra del agua: no consiètiendo su operacion en mas artificio, que en aprisionar las aguas en dicho Caz, para desde alli conducir las donde son necessarias: Luego confessando ser esto possible (que no es negable) y que à Mançanates le sobran las aguas (como se ha probado) y estas se han de encerrar con diferentes enclusas en las partes que pareciere conveniente para buscar la igualdad del corriente, y darlas estabildad. Y que solo està la diferencia de lo vno à lo otro, en que para la navegacion han de ser mayores los caçes, y aver de fabricar de trecho en trecho conforme la calda de los terrenos sus saços para la subida, y baxada de las embarcaciones: parece se vence por indubitable, la facilidad de esta fabrica, para no negar su execucion: y mas quando asisten las razones, y fundamentos dichos, calificados con los exemplares referidos, que de estos es consejo de la prudencia, y justissima politica seguir su senda, si para conservacion del comun, la conveniencia lo sollicita, la necesidad lo pide, y la ocasion se logra, como se verâ en los puntos siguientes, concluyendo este con demostrar la nivelacion, y parte de la forma de la fabrica, que es lo que resta para mayor inteligencia de lo referido.

La nivelacion que se ha hecho contiene mas de doze leguas

guas; costeano el río conforme va corriendo, que viene à ser desde la puente del Pardo (passando por Madrid) à Bacia-Madrid, San Martin de la Vega, hasta el vltimo remate de la puente Nueva, que esta sobre Xarama camino de Aranjuez; en cuya distancia se han hallado 322. pies, 5. dedos y medio de caída, ò declinacion que tienen las aguas. La qual por mayor (para no alargar tanto) se especificará la que ay de vn lugar à otro, dexando entremedio las estacaciones à donde se ha señalado mas à menudo con vnas estacas, y montones de tierra.

Desde la puente del Pardo, à orillas del agua, hasta la puente de Toledo, en frente de Madrid, están las aguas mas altas noventa y seis pies, y quatro granos.

Pies.	Ded.	Gran.
96	0.	4.

Desde la puente Toledana à rayz de sus pilares, hasta quatro pies, poco mas, ò menos, del Oriçonte del agua en frente de Bacia-Madrid, donde ay vna estaca, ay de abatimiento de agua ciento y veinte pies.

120.	0.	0.
------	----	----

Desde Bacia-Madrid, hasta San Martin de la Vega, dexando dicho lugar à mano izquierda, se hallan superiores las aguas de Bacia-Madrid de quarenta y dos pies, y seis dedos.

42.	6.	0.
-----	----	----

Desde San Martin, hasta el nivel de las de Xarama, à la barca de Bayona, son superiores las aguas en quarenta y ocho pies, onze dedos, y dos granos.

48.	11.	2.
-----	-----	----

Desde el nivel del agua de Xarama à la barca de Bayona, hasta la puente Nueva, que es camino de Aranjuez à mano derecha del pilar de la puente, donde ay vna estaca, es aquella tierra mas baxa que no las aguas de la barca de Bayona quinze pies.

15.	0.	0.
-----	----	----

Suma total, desde el Pardo hasta la puente Nueva, 322. pies, 5. dedos, y 6. granos.

Pies.	Ded.	Gran.
322.	5.	6.

En toda la distancia referida, desde el Pardo hasta la puente Nueva, siguiendo à Mançanares, y rio de Xarama, se halla de longitud ciento y noventa y tres mil y ducientos pies, que repartidos por los 322. pies, cinco dedos y medio, que es la caída de las aguas, vendrá à salir por cada cien pies de dicha longitud, dos dedos, poco mas, no llegando à dos y vn grano, que tienen respectivamente de habitamiento las aguas.

D

Aviena

Aviendo reconocido esta diferencia del curso, y caída de dichas aguas, se à fácil demostrar la fabrica de este rio: particularmente pudiendole llevar por tierra llana, y fuera del curso donde oy tiene su corriente, desviandole de las arenas, como de las avenidas de Invierno.

Y aunque el intento fue de hazer la primera obra en frente de Madrid, para desde su principio valerse de las conveniencias que pudiera rendir el primer troço: aora se demuestra la navegacion desde la otra parte del Pardo (passando por Madrid) hasta llegar al Tajo.

En primer lugar, para adelantar tiempo, y obra, pues lo permite el terreno, se ha de atajar el rio junto al Pardo, haziendo vna presa, ò cortadura de mas de 20. pies de alto, por ser los rivos que empieçan desde el principio de los arboles del Parque (poco mas, ò menos, donde ay vna Cruz verde puesta en vn alamo (algo altos, y angostos, continuandose en esta forma hasta vn gran trecho de la otra parte del Pardo: con que las aguas vendrán à tener de fondo mas de doze pies, que las que passan por debaxo de la puente de aquel sitio.

Teniendo, pues, dicha presa el fondo dicho de los 20. pies de alto, es fácil conducir las aguas que fueren menester por las tierras de la otra parte del rio, que son llanas, y siguen su linea, por arriba de la granja de los Frayles de San Geronimo, y huerta que era de Don Gaspar de Fuentelida, fabricando en ellas los canales de distancia à distancia con sus concas, ò saços, para la subida, y baxada de los barcos.

Despues de aver conducido esta navegacion por arriba de la dicha granja de los Padres de San Geronimo, y dicha huerta, se bolverà à conducir otra vez en Mançanares por el pie de la fuente del Corregidór, cerca de las tapias de la Casa del Campo, comunicandose en frente de Madrid con las aguas detenidas de la presa que se ha de hazer cerca de la puente Toledana, que tendrá de profundidad mas de 20. pies: dando à las que passan por la de Segovia de fondo de 8. à 9. para no impedir el passco de los coches, que se embarcàra si se diera mayor.

Desde la puente de Toledo, en frente de Madrid, camino para Bacia-Madrid, la navegacion se harà por esta parte del rio, passando por las Praderias, dexando el fote de Luçon à su mano derecha, desviandose lo mas que fuere posible de las tierras labradas; aunque à sus dueños les estuviere muy bien el que se conduciessse por ellas, pues tendrian la seguridad de que à las tierras inferiores no les faltasse el riego de Verano.

Desde Bacia-Madrid se puede conducir dicha navegacion, por la Vega, mas arriba de San Martin, al pie de Cien Poçuelos, y de las Salinas, hasta llegar cerca de la barca de la Acequia, te-gando todo aquel Pays. Pues con facilidad (quando Mançanares

no tuviera agua bastante para cebar tan dilatada navegacion) se pueden introducir por Bacia Madrid, todas las aguas de Xarama con las de Henares, haciendo todo aquel territorio el mas fertil Pais de toda Castilla, y aun de España, con las acequias que de dicho rio se les podrá dar.

Asimismo se ha de guiar despues la navegacion por la otra parte del Tajo, antes de llegar à la barca de la Acequia, atravesandole, por ser Pais llano, el qual se estiende hasta cerca de Toledo. Cuyo terreno es casi todo de V. Magestad, que beneficiandole con esta navegacion, ademàs del vtil grande que darìa à esta Corte, rendiria cantidad considerable todos los años. Siendo por el presente de poco provecho, respecto del impedimento de la comunicacion con Madrid.

Y en caso que despues se requiera proseguir con la demàs nivelacion hasta Toledo, se podrá hazer. Y si por la utilidad tan considerable que se ha de seguir de introducir esta navegacion con el rio Henares, para comunicar con Alcalà, Guadalaxara, hasta Hita, con mas facilidad se puede executar: de que tambien gustando V. Magestad haràn los Suplicantes la planta, y nivelacion, como se manifiesta en la apuntacion que se haze en la estampa que con este memorial presentan à V. Magestad.

La distancia de los canales, ni la altura de sus concas, ò sacos, no se puede de mostrar, por ser materia de aver de distribuir aquellos, y hazer estos conforme lo permitieren los terrenos. Ni tampoco la manéfactura de las cortaduras, ò presas, por ser mas para examinado, que para propuesto: siendo preciso que V. Magestad nombre personas inteligentes, que reconozcan los puebllos que estàn anotados para su operacion, y vér si tienen las calidades necessarias que se proponen. Y así mismo la forma que han de dar para que los arroyos que se componen de las aguas llovedizas de Invierno, puedan tener su corriente sin perjuizio en cosa alguna à los canales.

PUNTO III.

Las utilidades que se siguen de tener las Cortes de los Principes rios navegables, con las que esta tendrà de serlo Mançanarès.

PARA enriquezer (Señora) la grandeza, y eternizar la memoria de las Cortes, y poblaciones grandes de los Principes, han procurado sus fundadores, que el Pais donde se assientan tenga aquellas excelencias con que naturaleza mas apacible combida a la conservación del vivir, y aumento de la sociedad política.

ta. Y entre otras que refieren los Cosmographos, y Politicos, alaban por la mas singular, el que estè cerca del Mar, ò sobre rios caudalosos. Pues entonces las Cortes abundan de todo lo necesario, y gustoso para la vida humana. Tanto, porque fertilizan con su humedad las tierras que las circundan: quanto, porque parece que la Omnipotencia criò la agua, no solo como elemento necesario para la perfeccion de los frutos, y maravillas de la tierra, sino como medio preciso para ser mayor el comercio, que engendra correspondencias de gratitud, y amor entre los hombres; y el trato de las mercaderias, que es como otra segunda naturaleza, que produce las cosas: pues por su medio se comunican de unas Provincias, à otras; ò yà con la permuta de las que sobran, por las que faltan, ò yà con la compra, y venta. No queriendo por esta razon la Providencia Divina repartir sus grandezas con igualdad à todas las partes del vniverlo, sino por varias regiones. Y aun parece, que para la fuerça de este vinculo dispuso fuese el conciliador el elemento del agua, produciendola de tal calidad, y sustancia, que por su grossedad es apta para sustentar gran peso, y por su liquidez facil, para que ayudada de los vientos, y extremos, se puedan participar las opulencias que naturaleza oculta à unas Naciones, y descubre à otras. Siendo la conduciõ de las cosas que por ella se haze mejor que la de por tierra: pues en menos tiempo menor gasto, y trabajo, se transporta todo lo que falta para la provision de los mantenimientos, y demàs necesario, con que se conserva la permanencia de las Republicas.

De aqui nace ser tan celebrados los rios que pasan por Provincias poderosas, y de gran trato, siendolo ellas por consequencia en la abundancia de sus frutos por medio de la navegacion. Digalo el Pò, y el Tiber en Italia; el Vistula en Polonia; el Danubio, y Rin en Alemania; la Sena, y Garone en Francia, y la Tamisse en Inglaterra: tributando estos à sus moradores tesoros innumerables de utilidades. Valiendose con emulacion gloriosa por conseguir estas de los rios artificiales, las Poblaciones, y Cortes donde se negò el auxilio de los rios caudalosos, como se ve en los exemplares que se refieren en el punto antecedente. Y passandõ à la demonstracion de las que esta tendrà: sea la primera, el que

Aviendo sido Madrid, por su buen temperamento, clima, situacion, y centro de las Españas, eligida por Corte, y residencia de los Reyes: se teme, ò se tiene por cierto, ha de perder esta grandeza, fundandose en otra parte por defecto del carbon, y leña; experiencia que se vaya sintiendo, pues se necessita de irle à buscar à dilatadas jornadas. Y si esto succediese seria de grandissimo perjuizio à V. Magestad, y à esta Republica, por las rentas anuales que en ella V. Magestad ha de perder, siendo imposible en muchos años en qualquiera otra parte que V. Magestad fue;

fuere servida establecer su Corte , juntar vn Pueblo tan numero-
fo como en esta se cõtiene. Y porque Madrid hallandose ausente
de ella , ha de padecer el que muchos de sus moradores passen à
poblar otros Reynos, y los mas afectos, que tienen sus casas, y
haziendas, por saltar el comercio las han de desamparar , con que
vendrà en breve tiempo à transformarse en desierto. Como lo
exclaman las Ciudades, y sitios que la Corte ha desabrigado,
aviendo en ellas mas ruinas de casas principales, Iglesias, y Con-
ventos (que yazen mas para exemplo de la lastima , que memoria
de su grandeza) que si las guerras, ò la peste les huviera ocasiona-
do el precipicio.

Fuera de que ni aun passandose la Corte à otro sitio se ase-
gura el que el daño de la falta del carbon, y leña , aunque por en-
tonces se alivie, no amenaze el mismo riesgo à largos años, para
aver de andar de siglo en siglo mudandola à diferentes partes:
antes se eterniza mas el defecto , pues de vna misma causa han de
fer vnos mismos los efectos. Y si la razon de averse de desampa-
rar, y despoblar la Corte de Madrid, es la despoblacion de los
montes circunvezinos, por el consumo grande de sus frutos, des-
poblados los que estuvieren à la circunferencia, y cercania don-
de la Corte se passare, serà forçoso que esta se despueble, y se
busque otro sitio donde fundarla despues.

Estos daños (Señora) discurridos con mas consequencia, son
de tanta ponderacion, que deben ser estimables en la vigilancia
de V. Magestad, para prevenir su remedio antes de suceder. Y
mandar, que si con el medio de este arbitrio se reparan, se ponga
en execucion su fabrica, examinados sus fundamentos, y faciliti-
dad.

Que se remedien con el uso de este beneficio, no admite du-
da: pues aviendo de comunicarse esta Corte, y Mançanares, por
la industria de la navegacion, cõ el Tajo, y Xarama, y demàs rios
dichos: y la experiencia enseña, que todas las tierras, particu-
larmente las que estàn baxas, y abrigadas de los vientos con la
cercania de la humedad de las aguas, si ay cultura de plantios pro-
ducen en breve, frutos copiosos: en pocos años se podrá benefi-
ciar la vega que ay entre Cien-Poçuelos, y Aranjuez, orillas de
Xarama, y Tajo, en partes anchà legua y media, y larga de siete
à ocho, que tiene hasta Toledo, plantandola de diferentes arboles,
como Alamos Negros, Robles, Fresnos, y otros generos, que pro-
duciràn abundantes, por averla de vañar, no solo las aguas de Mā-
çanares, sino tambien las de Xarama, y Henares: haziendola vn
Egypto de vn desierto con las acequias, que se pueden hazer na-
vegables. Tributando à V. Magestad, por ser la mayor parte de
estas tierras de su Patrimonio, cada pie de arbol, en su aumento,
cerca de vn real de plata de renta en cada vn año, pudiendose
plantar millones de ellos, que seràn de mejor calidad que los de

E Aranjuez

Aranjuez (por averse plantado estos mas para el recreo , què para el provecho : pues sus distancias no tienen la proporcion que se requiere) y proveeràn à esta Corte de la leña necesaria , de que tanta falta tiene su terreno.

Y en el interin que estos producen , y buelven à dar fruto los montes que hasta aqui se han cortado al circuito de ella , se puede valer de la que ay , y del carbon que viene por arriba de Aranjuez , y abaxo de Toledo, con el medio de la conduccion de las barcas : pues con la facilidad del porte se introducirà en abundancia , baxando su precio en las quatro partes , mas de las tres: comprobandose , con que en Toledo, Cuenca, y Aranjuez vale el carbon à dos reales la arroba, y la leña à muy minorado precio, y esta passa aqui à vezes por veinte , y treinta reales la carga , y el carbon à cinco y medio la arroba , causada la diferencia solo del porte.

Ademàs, que se puede asegurar, que en caso que no se quieran hazer plantios algunos , nunca avrà falta de leña , ni carbon, solo con hazer la fabrica de dicho rio, por el medio de su navegacion : pues se puede conducir lo vno , y lo otro de la infinidad de montes que ay à lo largo del rio Tajo , que continúan hasta la raya de Portugal; como son, el de Polan; el de la Puebla de Montalvan; el de Coirba , que todos estos estàn distantes de Toledo de tres, quatro, à cinco leguas : aviendo desde Coirba , por la otra parte del Tajo, hasta dicha raya de Portugal, dehesas ; y tambien de la otra parte de acá, de donde se pueden sacar utilidades grandes: y la dehesa que tienen los Frayles de San Lorenzo el Real, distante de Toledo diez y seis leguas, alinda con el Tajo , sin otras muchas que ay por alli de particulares : las quales bastan para proveer à Madrid, y otras Villas.

Previsto este inconveniente , y discurrido con la estension de los grandes que se han de seguir del , à no repararse con la execucion de este arbitrio, que es el vnico antidoto de su seguridad: parece , que quando su fabrica no rindiera mas beneficio que el ponderado, debe ser estimable con todos los privilegios de acierto; siendo asij, que han de resultar otras utilidades de gran consecuencia à esta Republica. Pues

Pudiendo las fabricas de los edificios , que se irigen en esta Corte, tener la grandeza, magnificencia, y aun defenja contra los temporales, q̄ tienen los de Genova, Roma, y otras partes de Europa les falta; respecto de los materiales q̄ son tã costosos, causandose su valor de los subidos portes, por conducirse todos à lomo, vnos de sitios distantes, y otros no tanto.

Estos se facilitan haziendo navegable à Mançanares, con utilidad tan considerable , que de las quatro partes de su precio baxaran las tres, por lo manual de su porte , agregandose el que algunos de los materiales seràn de mejor naturaleza que los con que oy se fabrica. Porque

To-

Todas las vigas, y maderas que se facan en abundancia de Cuenca, para proveer la Ciudad de Toledo, que passan por Aranjuez, conducidas del agua, se podran traer facilmente à esta Corte; como tambien la piedra de San Pablo, que està à tres leguas de Toledo; la de Roqueña, que està al pie del Tajo, que son de mejor grano que las de la sierra de Guadarrama.

El yeso, cuyas minas estàn à orrillas de Mançanares en distancia de aqui vna legua: cuesta el caiz al pie de la mina quatro reales, y en esta Corte passa oy à cinquenta y quatro, y ordinariamente à treinta, subiendo todo este valor de la conduccion; quedando este material por la quarta parte de lo que oy vale, ha de contribuir al año de la renta mas de 100j. escudos.

La cal, puesta en esta Corte, tiene de conduccion cada caiz mas de quatro ducados. Y aviendo de passar la navegacion por Vacia-Madrid, y San Martin de la Vega, en cuyas partes la ay con abundancia, se podrá traer por la quarta parte, y à proporcion de lo que se gastare rendirà cantidad considerable.

El yeso blanco, cuyas minas estàn tambien à la cordillera de Mançanares, àzia las tierras altas de Vacia-Madrid tiene doblado precio en el porte que el negro, por estar mas distante, y dandole con la misma conveniencia rendirà vtil infinito.

Beneficiados estos materiales con esta equivalencia, se sigue, el que à V. Magestad se le acrecentarán sus rentas anuales. Respeto de que la fabrica de las casafeserà mas continuada, y el comercio, y poblacion de esta Corte mucho mayor. Y aunque esta, va oy creciendo, por quanto los mas que se hallan con caudal le emplean en dicha fabrica, en medio de està tan subido el valor de dichos materiales: tiene esto el riesgo conocido para en adelante, si no se permite la execucion del arbitrio. Porque la provision de los mantenimientos, y otros generos ha de ser proporcionalmente conforme es la poblacion; y aumentandose esta cada dia mas, es forzoso que aviendo de venir todos los dichos mantenimientos, y demàs generos à lomo, aya de crecer el numero de las acemilas, y en su consecuencia para el sustento de ellas, la carestia de las cevadas, y por la vtilidad, que estas rinden: aumentarse su sembradura, y de samparar (como se vè que lo hazen oy muchos labradores) la del trigo; que en faltando, como alimento principal, se experimentan daños gravissimos de turbaciones en las Cortes, no aviendo sido pocas las vezes que Madrid las ha padecido, de que se tienen de estos años atrás repetidos avisos, que aconsejan prudentes la prevencion del remedio: siendo el vnico para todo lo referido, y que el abasto del pan sea copioso, la dicha execucion de esta fabrica; porque con ella se escusan los temores de tales asaltos repentinos à la falta del sustento del, que como cotidiano, y mas socorrido para el hambre, en su defecto fuele atropellar obediencias el ayuno, motivando à los

los Ministros de V. Magestad, que con sollicitud, y trabajo arriessgado falgan à buscar à los lugares circunvezinos su provision. Yà que los proveedores en tales ocasiones se hagan poderosos con el logro, y interesses grandes que adquieren con tanto perjuizio de el bien comun. Y ultimamente se evitarà el daño tan grande que los dichos lugares circunvezinos suelen excitar, en pareciendoles que la moneda tiene subido valor, pues con la imaginaria solo echan voz de que se quiere baxar: estendiendola de fuerte, que ni las harinas, ni el trigo viene de las partes de donde con abundancia se suelen proveer los panaderos, y los que lo tienè lo ocultan, y faltan à cumplir con las obligaciones que tienen hechas à Madrid de dicha provision. Y tambien se escusaràn mas de quatro mil acemilas, que se ocupan oy en dia en la conducion de las moliendas. Respeto de que Madrid consume cada dia mas de quatro mil hanegas de pan, que para portear estas es menester el lomo de aquellas, en cuyo sustento se gasta todos los años mas de vn millon: que este se quita con tener las moliendas en Mançanares en frente de Madrid, como se propone. Pues

Se podrà fabricar molinos que dèn, no solo suficiente molienda à esta Corte: pero aun para diez leguas en contorno, siendo tan capaces, y de tanta molienda como los mejores que ay sobre el Tajo, y Xarama. Y por quanto.

Se ha propuesto, que el primer troço de obra, en frente de Madrid, hasta la otra parte del foto de Luçon (por no aver parecido conveniente, segun consultò la Junta primera, el que los Suplicantes hagan esta fabrica por su cuenta, como tenian ofrecido con las condiciones que despues se veràn, gustando V. Magestad, ò la Villa de hazerla por la suya) hà de rendir mas de ducientos mil escudos, parte de ellos para la conclusion de la dicha fabrica, y parte para el Patrimonio de V. Magestad, ò propios de la Villa, se manifiesta el poder ser en la forma siguiente.

Que consignando cien mil escudos al año, en quatro, podra ser acabado dicho primer troço: y si huviesse disposicion de aplicar ducientos mil, seria concluida en dos. Y

En este mismo tiempo se fabricaràn diversos molinos de harina, polvora, papel, batanes, y otros generos de ingenios, como gondolas, barcos, y poblado de las peñas, de que es capaz Mançanares, y sus riberas, que rendirían la cantidad de los ducientos mil escudos: no necessitando V. Magestad, ò la Villa de mas caudal para la perfeccion de la demás obra, que de los cientos trayendo en su manufactura trabajando quinientos hombres. Y con los otros cien mil escudos que quedan libres (en caso de no aplicarse todos los 200y. à la obra, para que mas brevemente se fenezca) poder V. Magestad, ò la Villa hazer se pago de los dichos 400y. escudos en quatro años, satisfaciendo los interesses, si se huvieren tomado à credito, y estinguiendo con ellos el principal. Que

Es-

Esfinguidos en esta forma, le quedarán à V. Magestad, ò à la Villa los cien mil escudos libres, para la conservacion deste troço de navegacion, ingenios, y industrias fabricadas en él, y aun para aumentarlas. Y aun tambien para satisfacer, si fuere menester valerse de algunas tierras de particulares; en medio de que la mayor parte dellas, y fotos por donde ha de passar la navegacion, son propios de V. Magestad, y de la Villa. Y asimismo quitar los empeños de otros, ò de alguna sisa, que las necesidades passadas huvieren obligado à imponer, para servicio de V. Magestad, y bien desta Republica. Y los otros cien mil escudos restantes, para ir profingiendo la demàs obra, como se ha dicho.

Y en caso, que acabado dicho primer troço, que mira al distrito de Madrid, y vna legua mas de distancia del, no se gustasse de proseguir la demàs navegacion, si los dichos 2000. escudos que ha de rendir, se quisieren vender en juros, à su proporcion, procederian dellos tres millones de escudos. Y si pareciere conveniente, q con la mitad que dicho primer troço ha de reeditar, se profiga dicha fabrica hasta Toledo, entonces contribuirán las industrias, y demàs aprovechamientos de toda ella, mas de 3000. escudos de renta al año: añadiendole à esto, el ser sin arriesgar nada V. Magestad, ni la Villa. Consiguiendo, assi esta, y sus moradores, como todo el Reyno de Castilla, grande utilidad, y beneficio: en la moderación de los precios, abundancia de mantenimietos, diversos generos de adorno, y hermosura de fabricas, y de sus riberas.

Estas (Señora) son las conveniencias, que, como mas principales, y sobre que consiste la permanencia, y quietud desta Corte, se representan à V. Magestad, sin otras muchas que no se refieren: pues fuera necessario hazer vn volumen muy grande dellas. Si bien se comprehenden todas con considerar, que la Villa de Madrid necessita, además de lo ponderado, de todas aquellas que requieren tener en abundancia las Cortes: y mas de las que fructua, y tiene la misma tierra, y su circuito, que por falta deste arbitrio, son considerablemente costosas en el porte, que será menos gravoso con el uso de su beneficio. Y que discurridas por menor, no queda ninguna de las que sirven para el sustento, y de las que aprovechan para el uso cotidiano en varios ministerios de la conveniencia humana, que no las aya de contribuir Mançanares con suma abundancia, y utilidad à esta Monarquia, por medio de la navegacion.

PUNTO IV.

Condiciones con que los Suplicantes se obligavan à hazer dicha fabrica por su cuenta, y la de sus amigos, y confidentes.

Los Suplicantes (Señora) para facilitar todos los inconvenientes que se podian oponer, además de las razones, y fundamé-

ros que han representado para la execucion desta inventiva: ofrecieron à su Magestad el Rey nuestro señor (q̄ està en gloria) quando hizieron la primer proposicion, el hazerla por su cuenta, y de sus amigos, y confidentes, obligandole con fianças de vn millon de reales de à ocho, puestas en esta Corte, hasta ponerla en perfeccion, concediendole los privilegios, condiciones, y seguridades siguientes.

Primeramente, se obligavan los Coroneles à dár principio à esta empresa, y execucion vn año despues que su Magestad les huviesse concedido las dichas condiciones, y privilegios que piden en estos articulos: para que en el discurso deste tiempo le pudieran tener para disponer, y prevenir todo lo necesario para dicha fabrica.

Asimismo se obligavan de hazer venir los Maestros, Arquitectos de Flandes, y Alemania, para trabajar en esta obra: trayendo ocupados quinientos oficiales, para que con mayor brevedad se consiguiesse el efecto de su proposicion. Empeçando à hazer dicha fabrica enfrente de Madrid: y para esto se les avia de dár permission de corta las vigas, y maderas necesarias de qualquier genero, que reconociesen ser à proposito para el intento; asì en los volques de su Magestad, como en los demàs de qualquier particular, dando satisfacion à los propietarios.

Que desde el día que se huviera encerrado el agua desde la puente Toledana, y San Ilidro, hasta donde alcançare por la parte del Pardo, no avia de ser permitido à ninguna persona de qualquier condició, y calidad que fuesse, sangrar el dicho rio para regar sus tierras, ò para otro fin alguno, sin consentimiento de los Suplicantes, ò de quien su poder huviera. Que ninguna persona de qualquier calidad, ò condicion q̄ fuesse, pudiera fabricar molinos, ò otros qualesquier ingenios sin permiso de los Suplicantes.

Que ninguna persona de qualquier calidad que fuesse, pudiera navegar, ò hazer barcos de recreacion; como gondolas, bregantines, &c. sobre el dicho rio, sin consentimiento de dichos Coroneles.

Que ninguna persona de qualquier calidad que fuesse, pudiera pescar en dicho rio sin licencia de los dichos Coroneles. Y asimismo, que ninguno por tercera persona, y autoridad que para ello se presume tener pudiera hazer pescar en el dicho rio.

Que ninguna persona de qualquier calidad que fuesse, pudiera pasar gente, acemilas, literas, coches, con barcos, &c. sin licencia de los dichas Coroneles.

Que su Magestad (que està en gloria) ni otros qualesquier Ministros de sus Reales Consejos, no obligassen, ni pudiesen obligar à los dichos Coroneles en cosa alguna que fuesse en perjuizio de sus privilegios, ni contra lo que fuesse pactado en ellos, dexandoles el dominio del rio: y à falta de sus personas, à sus parientes, y herederos, ò à otras qualesquier q̄ ellos nombrasen, y llamasen

por testamento, sin que en 20. años despues de la obra à cabada se les pudiesse derogar los dichos privilegios, ni contravenir en cosa alguna su derecho.

Y porque en ningun tiempo, ni por manera alguna pudiesen los Suplicantes ser frustrados, ni damnificados en los privilegios que se de claran, en consideracion de que ellos, y sus amigos, confidentes se empeñavan en esta obra hasta fenecerla, y que avian de hazer todos los gastos, sin otro fruto que las esperanças de la conservacion de estos privilegios, para en caso de no guardarles despues cumplidamente, ò por nuevos accidentes se los limitasen en todo, ò en parte.

Pedian à su Magestad se sirviessè de dár, y poner en deposito de personas de fatisfacion de los dichos Coronales, en Amsterdá, Håburg, Venecia, ò Genova, otro millon de reales de à ocho, pues ellos davan fianças abonadas por la misma cantidad en esta Corte: y en caso que los Suplicantes no lograsen la execucion de dicha obra, poniendola en la perfeccion que ofrecian, todos los gastos causados en ella se entendiesse avian de ser por su cuenta. Y así mismo valerse su Magestad luego del millon de sus fianças.

Y que si aviendo hecho los Suplicantes el dicho primer troço en frente de Madrid, su Magestad quisiesse abrogar los privilegios concedidos à los dichos Coronales, lo pudiesse hazer, dandoles el millon q̄ de parte de su Magestad se huviesse depositado, en satisfacion de los gastos, que hasta alli huviesen hecho. Y tambien que sus fiadores avian de salir de la obligacion: y que tampoco se les avia de obligar à que acabassen dicha navegacion.

Que si su Magestad (q̄ està en gloria) despues del termino del privilegio de los 20. años concedidos, quisiesse tomar con su libre derecho todas las obras hechas por los Suplicantes, que fuesen de beneficio para el vfo de la navegacion, y molindas; como son los barcos de qualquier genero, molinos, y otros ingenios q̄ ellos huviesen fabricado sobre dicho rio, avia de ser su Magestad obligado à pagarlo todo, dandoles entera satisfacion, y quedandoles el resguardo para la seguridad de esto, sobre el dicho millon, que su Magestad huvierè depositado.

Pero, que en caso de fenecer los dichos Suplicantes la obra, aviendo cumplido con la execucion principal del intento (que se estiene hazer navegable el dicho rio de Mançanares desde la otra parte del Pardo hasta el Tajo) y aver gozado destes 20. años de privilegios en la forma que va expreffado: su Magestad podria desde entonces gozar de todos los beneficios, y dichos privilegios que les huviesse concedido, libertando del deposito el millon que su Magestad huviesse puesto: y así mismo sacando los fiadores de los Suplicantes de la obligacion del suyo.

Con estas condiciones (Señora) y privilegios se obligavan los Suplicantes à hazer por su cuenta, y de sus amigos, y confidentes la fabrica de la navegacion de Mançanares. Pero oy, este punto,

to, no aviendole (como se ha dicho) admitido la primera Junta, (ya fuessè respeto de hallar alguna dificultad en la concession de los pactos referidos : yà por reconocer que las vtilidades, y conveniencias tan grandes que della han de resultar, era de mayor servicio de V. Magestad, ò de la Villa, el percibir las, si acaso se discurrían medios con que executarlas) no le representan, porque se hallen con la misma constancia de animo, que entonces para ofrecerlo : solo le proponen, para argumento de mayor prueba, y calificación de los fundamentos, razones, y demàs comprehendido en los tres punto, antecedentes, del credito desta inventiva, facilitandola de los inconvenientes, y embaraços que se podían ofrecer, con, à vista del riesgo de su caudal, vencer imposibles con el oro, y à luzes de la conveniencia fabricar oro de imposibles.

Y avendo concluido con los quatro puntos, à que se ofreció reducir resúmen deste papel.

Lo que agora significan à V. Magestad los Suplicantes, rendidos à sus Reales pies, es, que su intencion de manifestar estos discursos en publico, no ha sido de violentar con persuasiones, y demonstracion de fundamentos, el que esta fabrica se execute, no siendo voluntad de V. Magestad, y de los que gobiernan su Monarquia : sino solo satisfacer, que lo que pende del Imperio, no es descredito del arbitrio: quando estè examinado con todas regularidad le alienta la prudencia del juyzio, y le aconseja la conservacion politica. Y que su reputacion quede justificada con aver sido sus deseos unicamente de servir à V. Magestad, y à esta Republica, que para acrisolarlos siempre están pròptos, si pareciere conveniente el hazerse esta fabrica, beneficiar en ella todo lo que alcançaren. Remitiendo V. Magestad estos discursos à quien (como estilava el Emperador Alexandro Severo) conforme su profesion se supone estar practico en las materias que se le consultan. Pues en lo demàs del bien del Reyno, que es el bien, y vtil de V. Magestad (como dixo el Rey D. Alphonso el Sabio en estas dis-

Lib. 9. tit.

1. part. 2.

lib. 14. tit.

5. part. 2.

cretas razones : *E deben, o trofi, guardar mas la procommunal, que la suya misma : porque el bien, y la riqueza dellor. es como suya*) no les toca discurrir, y quando con la vigilancia de V. Magestad, confiando en la Divina, ha de gozar esta Monarquia (en quien se cumple lo que de la Romana dixo Claudiano : *Que jamás pierda de vista al Sol*) comodidades, y riquezas innumerables. Y así siempre tendrán por lo mas acertado lo que V. Magestad resolviere en lo demàs propuesto.